



ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL, SUSCRITO Y REFORMA INTEGRAL
DEL ESTATUTO DE CEMETRANS COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE S.A.

CUANTIA: 2.120,00

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del
Cañar, República del Ecuador, el día de hoy, **MIERCOLES
PRIMERO (1) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO**. Ante mí
Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario Público Segundo de
este cantón Azogues, libre y voluntariamente, comparece
el señor **CLAUDIO ATILO PARRA BRAVO**, de estado civil
casado, en calidad de Gerente General y representante
legal de CEMETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTES S.A., conforme
el nombramiento que se agrega como documento habilitante.
El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
edad, capaz para obligarse y contratar, domiciliado en la
jurisdicción de este cantón Azogues, a quien de conocerlo
en virtud del documento de identificación que me presenta
doy fe; y bien inteligenado en los efectos y resultados
legales del presente acto, me solicita que eleve a
escritura pública la minuta que me presenta, la que
copiada literalmente es del tenor siguiente: " **SEÑOR
NOTARIO:** Anexe, una en la cual conste el **AUMENTO DEL
CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE
CEMETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTES S.A.**, en base al

siguiente texto: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Interviene en la celebración de este instrumento el señor CLAUDIO ATILO PARRA BRAVO, casado, domiciliado en la ciudad de Azogues, de nacionalidad ecuatoriana, capaz ante la ley para obligarse y contratar, en su calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CEMETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTES S.A., según se desprende de la copia del nombramiento legalmente inscrito y que se agrega como habilitante y debidamente autorizado por la junta General extraordinaria de accionistas de fecha seis de junio del dos mil ocho. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1.- La sociedad se constituyo mediante documento público celebrado ante el Notario Segundo del cantón Azogues, Doctor rolando Ruiz Vázquez, el seis de agosto de mil novecientos noventa y seis y aprobada por la Intendencia de Compañías mediante resolución Número 96.3.1.1.219, el seis de agosto de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el registro Mercantil bajo el número treinta y seis, el veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y seis. 2.- Por otro lado LA compañía AUMENTO SU CAPITAL Y REFORMO SU ESTATUTO, el treinta de enero del dos mil uno en la Notaría Tercera del cantón Cuenca a cargo del Doctor FLORENCIO REGALADO POLO, aprobada por la intendencia de Compañías del Austro, el quince de febrero del dos mil uno, con resolución número 01-C-DIC-152, e inscrita en el



Dr. Rolando E. Ruiz Arce

NOTARIO PUBLICO

Registro Mercantil con el número veinte y tres, el dos de abril del dos mil uno. 3.- La Junta extraordinaria de accionistas, cuyo documento se anexa como habilitante de fecha seis de junio del dos mil ocho, RESOLVIO: AUMENTAR SU CAPITAL SUSCRITO Y REFORMAR INTEGRAMENTE EL ESTATUTO. TERCERO: ACTO SOCIETARIO.- en base a lo expuesto, el Gerente y Representante legal de CEMETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTES S.A., señor CLAUDIO ATILO PARRA BRAVO y por mandato expreso de la JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, en virtud de este acto DECLARA: AUMENTADO EL CAPITAL EN DOS MIL CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que sumados a su capital original de DOS MIL VIENTE Y CUATRO DOLARES, dan un total de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y finalmente declaro reformado íntegramente EL ESTATUTO SOCIAL, cuyo texto obra adjunto en el acta y que se fija como habilitante. CUARTO: DECLARACION JURADA.- El señor CLAUDIO ATILO PARRA BRAVO, declara bajo juramento que su representada no tiene vinculación contractual con el estado ni con sus instituciones afines, y que los datos constantes en la reforma del Estatuto son exactos y verdaderos. QUINTO.- La cuantía se fija en DOS MIL CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. SEXTO: Se agregará como habilitantes, la copia del acta de la junta General, así

como el nombramiento de gerente, el nuevo cuadro de integración del capital, así como lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y dos de la ley de Compañías in vigencia. Inserte las de estilo para convalidar este acto societario. Atentamente, f) Ilegible. Doctor René Duran Landivar. Abogado. Matrícula número mil cuatrocientos cuarenta y uno del Colegio de abogados del Azuay.”.- Hasta aquí copiada la minuta que el compareciente me presenta, la aprueba y ratifica en todo su contenido, y la deja elevada a escritura pública con todo su valor legal.

DOCUMENTO HABILITAN -



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
CEMETRANS COMPAÑIA DE TRANSPORTES S. A., del seis de junio del
2008.**

En la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, a los seis días del mes de junio del 2008, a las 20h00, tiene lugar la junta general Extraordinaria de accionistas de Cemetrans Compañía de Transportes S.A., en su oficina ubicada en la sede de cooperativas, calle General Enríquez y Av. 24 de mayo, con la presencia de los siguientes asociados: CADENA CACERES MARCELO, CADME TENEZACA LEONCIO, CAJAS GUTIERREZ EDUARDO, CALDERON CARDENAS TEODORO, CHACHA NASPUD JULIO, CHACHA AUQUI OSWALDO, CONTRERAS CASTRO PATRICIO, CORDOYA CORDOYA ERNESTO, CORDOYA VINTIMILLA ISRAEL, CORONEL PALACIOS DORA, GALLEGOS CONTRERAS CLAUDIO, GALLEGOS VINTIMILLA SANTIAGO HOMERO, GUILLEN CARDENAS FREDDY, IDROYO PULGARIN JOSE, LEMA SEGUNDO FLORENCIO, MUÑOZ VAZQUEZ CARLOS, PARRA BRAVO ATILO, PARRA SARMIENTO JAVIER, PARRA VELASCO MARCO, PEÑAFIEL CALLE FLORENCIO, PERALTA CAMPOVERDE DOLORES, PINOS CHACHA FERNANDO, PINOS REDROVAN MANUEL, PINOS CHACHA MARCO, SANANGO REINOSO GUILLERMO, SANANGO REINOSO DIEGO, TANDAZO LATACELA JOSE, TANDAZO LATACELA VICTOR, VASQUEZ ESCANDON CARLOS, VELASCO BRAVO JAVIER, VELECELA CARANGUI OSWALDO, VINTIMILLA GONZALEZ FULVIO, YUMBLA CASTRO CRISTIAN, YUMBLA VELASCO EDISON, TODOS PROPIETARIOS DE CUARENTA Y CUATRO ACCIONES, A EXCEPCION DE LEMA SEGUNDO FLORENCIO, YUMBLA CASTRO CRISTIAN Y YUMBLA VELASCO EDISON QUIENES OSTENTAN 88, 76 Y 100 ACCIONES CADA UNO RESPECTIVAMENTE. En consecuencia de acuerdo con la facultad concedida por la Ley de Compañías, se expone que la presente sesión queda válidamente constituida. Preside la reunión su titular el señor **EDUARDO CAJAS GUTIERREZ**, actuando en la **secretaría el Gerente, CLAUDIO ATILO PARRA BRAVO**. Se deja constancia de que el secretario de esta junta formulo la lista de asistentes de conformidad a los artículos 8 y 9 del Reglamento de Juntas Generales, resolución NO. 02.Q.DIC.Q.005, del 1 de abril del 2002, publicado en el Registro Oficial N. 558, del 18 de abril del 2002, una vez que se ha pronunciado idóneamente esta asamblea el señor Presidente manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los puntos del orden del día, que constan en la convocatoria, **cuyo EXTRACTO SE PUBLICO EN EL DIARIO LA PORTADA DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2008**, y que se inserta en el expediente. Seguidamente se desarrolla el orden del día: En relación al **PRIMER PUNTO**, el Director indica, para que la Compañía registre un mayor desenvolvimiento de sus actividades es conveniente cambiar el objeto social en los términos que ha sido redactado por el máximo Organismo de Tránsito. LUEGO

Registro Unico Contribuyentes Nº 0390028504001
COMPANIA CEMETRANS S.A.
Azogues — Ecuador

DE UN PROFUNDO ANALISIS LA SALA POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS DENIEGA ESTA PETICION POR CUANTO TEMEN PERDER LA EXCLUSIVIDAD CON INDUSTRIAS GUAPAN EN LO QUE HACE REFERENCIA AL TRANSPORTE DE CEMENTO. En correlación al SEGUNDO PUNTO el señor Presidente manifiesta que se debe aumentar el capital por lo tanto el presentado es de dos mil ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América, propuesta que es aceptada por unanimidad de los presentes, para este aumento se emitirán dos mil ciento veinte acciones de un valor nominal de un dólar cada una. El aumento de capital se pagará en dinero en efectivo mediante la aportación económica de los accionistas. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley de Compañías, el Presidente indica que este acuerdo debe publicarse por la prensa para que los accionistas puedan ejercer el derecho preferente en la suscripción. situación que es aceptada por la Junta General por mayoría absoluta de votos, debiendo elaborarse el nuevo cuadro de integración de capital de la Compañía, en esa virtud sumado el actual, mas el aumento el CAPITAL SUSCRITO SERA DE CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DOLARES. La Junta General, dispone expresamente que si los asociados no hacen uso del derecho preferente en el aumento de capital, dentro del plazo establecido para el efecto, sea el Gerente de la Compañía quien acepte las suscripciones de las nuevas acciones a terceras personas que de una u otra forma han expresado su voluntad de pertenecer a la sociedad, debiendo el Gerente hacer constar en el cuadro de integración de capital que se agregará a la escritura pública que se suscriba. En referencia al PUNTO TRES.- Al tratar este numeral, la sala por mayoría absoluta de votos RESUELVE APROBAR LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO MANTENIENDO SU OBJETO SOCIAL, cuyo texto es como sigue:

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
TITULO PRIMERO**

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.

Artículo 1.- DEL NOMBRE: La sociedad se denomina: "CEMETRANS COMPAÑÍA DE TRANSPORTES S.A."

Artículo 2.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es EN LA CIUDAD DE AZOGUES, PROVINCIA DEL CAÑAR. Podrá establecer, agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3.- OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CEMENTO DENTRO DE SU DOMICILIO Y HACIA AQUELLOS

LUGARES QUE LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRANSITO LO AUTORIZAREN, DICHO SERVICIO SERA PRESTADO A TRAVES DE VEHICULOS PESADOS APROPIADOS PARA TAL PROPOSITO.

Artículo 4.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de treinta años, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Azogues. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

**TITULO SEGUNDO
CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS**

Artículo 5.- CAPITAL SUSCRITO: **El capital suscrito de la sociedad es de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una numeradas del cero cero uno al cuatro mil ciento cuarenta y cuatro inclusive.**

Artículo 6.- TITULOS DE ACCIONES: La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la sociedad o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.

Artículo 7.- ANULACION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista.

Artículo 8.- CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.

Artículo 9.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al

Registro Unico Contribuyentes Nº 0390028504001
COMPAÑIA CEMETRANS S.A.
Azogues — Ecuador

11

momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.

Artículo 10.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados, darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.

Artículo 11.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En éste último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios excepto cuando se trate de representación legal.

Artículo 12.- RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.

Artículo 13.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas; en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.

Artículo 14.- NEGOCIACION DE ACCIONES: Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto

TITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

Artículo 15.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 16.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y el Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo

menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que debe conocerlos.

Artículo 17.- RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá.

Artículo 18.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.

TITULO CUARTO
GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL

Artículo 19.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente.

Artículo 20.- DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. La Junta General de accionista puede ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS** de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3, y cuatro del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el orden del día. **LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS** se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria.

Artículo 21.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES: La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, será efectuad por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los



[Handwritten signature]

accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.

Artículo 22.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.

Artículo 23.- QUORUM: Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo 24.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.

Artículo 25.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad, en caso de falta de este la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma Junta.

Artículo 26.- LIBRO DE ACTAS: La Compañía llevará un libro de actas de las sesiones de la Junta General, las que serán escritas a máquina, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.

Artículo 27.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General: a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario, Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; c.- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.

Artículo 28.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente de la misma.

Artículo 29.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos; c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las resoluciones de la Junta General.

Artículo 30.- DEL GERENTE: La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quien tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para

Registro Unico Contribuyente.
Nº 0390028504001

COMPAÑIA
CEMETRANS S.A.

Azogues — Ecuador

ser Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido; en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente.

Artículo 31.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de perdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la Junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; h.- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a la Ley.

Artículo 32.- DEL COMISARIO: La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella a la Junta General; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les esta prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía.

Artículo 33.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.

Artículo 34.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de cemento serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Artículo 35.- El incremento de cupos y de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.

Artículo 36. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y sus reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de tránsito

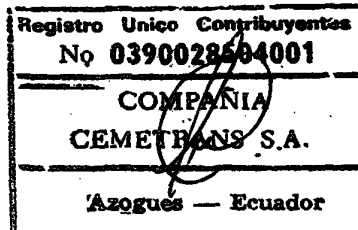
Artículo 37. Si por efecto de la prestación del servicio, la sociedad debiera cumplir con las normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por los organismos competentes.

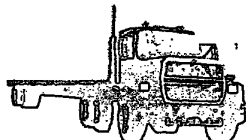
Artículo 38. En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes

Aceptados como han sido los cambios antes expuestos y la reforma integral del Estatuto social, la sala resuelve por unanimidad autorizar al Gerente para que en su momento proceda a otorgar la correspondiente Escritura Pública y a obtener su plena validez, y de esta manera surtar los efectos de rigor. No habiendo otro asunto del cual tratar, se declaró en receso la sesión, con el fin de que se elabore el acta correspondiente. Se reinstala la sesión con el mismo número de asistentes para dar lectura a la presente, aprobándose la por unanimidad y sin modificaciones, con lo cual termina la misma a las 22h30 firmando para constancia el Presidente, Gerente secretario que certifica

SR. EDUARDO GAIAS GUTIERREZ
PRESIDENTE

SR. ATILO PARRA BRAVO
GERENTE-SECRETARIO





"CEMETRANS"

COMPANÍA DE TRANSPORTES S.A.

Sociedad mercantil, constituida el 6 de agosto de 1996, resolución Nro. 96.3.1.1.219, inscrita en el Registro Mercantil de Azogues el 21 de agosto de 1996, bajo el Nro. 36

CUADRO DE INTEGRACION AUMENTO DE CAPITAL

No.	CEDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE	NACIONALIDAD	CAPITAL(\$)	AUMENTO CAPITAL	CAPITAL TOTAL
1	1705128476	Cadena Cáceres Marcelo	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
2	030081163-5	Cadme Tenezaca Leoncio Manuel	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
3	030078023-6	Cajas Gutierrez Jaime Eduardo	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
4	030053119-1	Calderon Cárdenas Pedro Teodoro	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
5	030093373-6	Calle Vintimilla Froilan Eugenio	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
6	030140225-1	Cantos Orellan Carlos Remigio	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
7	030002859-4	Carangui Chacha Manuel Humberto	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
8	030113636-2	Carangui Calle Jhony Bolívar	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
9	030011232-3	Chacha Naspud Julio Cesar	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
10	030097210-6	Chacha Auqui Oswaldo de Jesús	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
11	030078838-7	Chauca Zhangallimbay Miguel Cristóbal	ECUATORIANA	44,00	0,00	44,00
12	030116689-0	Contreras Castro Jhon Patricio	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
13	030006488-8	Cordova Cordova Luis Ernesto	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
14	030144107-7	Córdova Vintimilla Jaime Israel	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
15	030068027-9	Córdova Vazquez Jaime Wilfrido	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
16	030049958-2	Coronel Palacios Dora Cecilia	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
17	030033263-4	Gallégos Contreras Claudio Homero	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
18	030146429-3	Gallégos Vintimilla Santiago Homero	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
19	030092330-7	Guillen Cárdenas Freddy Enrique	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
20	030001367-9	Idrovo Pulgarín Jose Rigoberto	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
21	030036361-1	Lema Segundo Florencio	ECUATORIANA	88,00	12,00	100,00
22	030021558-9	Muñoz Vazquez Carlos Augusto	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
23	030063320-9	Medina Guazcho Milton Adolfo	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
24	030055117-3	Parra Bravo Claudio Atilo	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
25	030125735-8	Parra Samiénto Renzo Javier	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
26	030011226-0	Parra Velasco Marco Antonio	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
27	030001578-1	Peñafiel Calle Segundo Florencio	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
28	030020303-1	Peralta Campoverde Maria Dolores	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
29	030120026-7	Pinos Chacha Edgar Fernando	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
30	030032666-7	Pinos Redrovan Manuel Jesús	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
31	030122203-0	Pinos Chacha Marco Antonio	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
32	030134418-0	Sanango Reinoso Guillermo Fernando	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
33	030117526-6	Sanango Reinoso Diego Patricio	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
34	030059763-0	Tandazo Latacela José Vicente	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
35	030023063-8	Tandazo Latacela Victor Manuel	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
36	030018011-4	Vásquez Escandón Carlos Ramón	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
37	030096080-4	Velasco Bravo Javier Fernando	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
38	030068936-1	Velecela Carangui Oswaldo Enrique	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
39	030002414-8	Velezaca Morocho Luis Enrique	ECUATORIANA	88,00	12,00	100,00
40	030011255-4	Vintimilla Gonzalez Fulvio	ECUATORIANA	44,00	56,00	100,00
41	030152680-2	Yumbia Castro Cristian José	ECUATORIANA	76,00	24,00	100,00
42	030053113-4	Yumbia Velasco Harry Edison	ECUATORIANA	100,00	0,00	100,00
TOTAL CAPITAL SOCIAL				2.074,00	2.120,00	4.144,00

Sr. M. R. González R.
CONTADOR
REG. 26395

Sr. Atilo Parra Bravo
GERENTE

CEMETRANS COMPAÑIA DE TRANSPORTES S.A.

BALANCE GENERAL AL 18 DE JULIO DE 2008

ACTIVO
ACTIVO CORRIENTE

DISPONIBLE

Caja	3.173,00
Caja Chica	300,00
Banco del Pichincha	2.080,04

EXIGIBLE

Cuentas por Cobrar	0,00
Ctas. X Cobrar Socios	340,00
Otros Deudores	0,00

PRESTAMOS Y ANTICIP

Prestamos Socios	7.550,00
Anticipos Socios	0,00
Otros Anticipos	147,42

ACTIVO FIJO DEPREC.

Equipo de Oficina	1.236,97
(-) Dep. Acum. Equipo Oficina	-602,14
Muebles y Enseres	1.837,00
(-) Dep. Acum. Muebles y En.	-1.571,54
Otros Activos	137,54
(-) Dep. Acum. Otros Activos	-67,26

ACTIVO DIFERIDO

Pérdida Ejercicio Anterior	4.908,70
(-) Amort. Pérdida Ejer. Anterior	-1.881,63

TOTAL ACTIVO

17.588,10

PASIVO
PASIVO Y PATRIMONIO
CORRIENTE

CUENTAS POR PAGAR

Cuentas por Pagar	15,13
Impuestos Retenidos x Pag.	10,00
Anticipos	0,00
Impuesto Renta por Pagar	0,00

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL

Capital Social	2.024,00	2.024,00
----------------	----------	----------

RESERVAS

Reserva Legal	166,75
Aporte Futura Capitalización	8.677,00
Reserva Contingencias	425,83
Aporte Aumento Capital	2.120,00

RESULTADOS

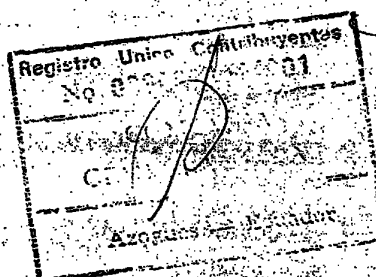
Utilidad Ejercicio Anterior	1.572,38
Pérdida Ejercicio Anterior	-1.019,93
Utilidad Ejercicio Actual	3.596,94

4.149,39

TOTAL PASIVO Y PATRIM.

17.588,10

CRA. Ing. Ramiro González R.
CONTADOR



Sr. Atilio Parra B.
GERENTE GENERAL

CEMETRANS COMPAÑIA DE TRANSPORTES S.A.

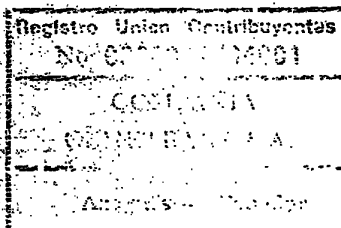
ESTADO DE RESULTADOS

DEL 01 DE ENERO AL 18 DE JULIO DE 2008

<u>CUENTAS</u>	<u>PARCIALES</u>	<u>TOTALES</u>
<u>INGRESOS OPERACIONALES</u>		
Cuotas Ordinarias Uso Frecuencia	5.020,00	
Cuotas Extraordinarias Uso Frecuencia	0,00	
Otros Ingreso Ordinarios Asamblea Socios	0,00	
Otros Ingreso Extraordinarios Asam. Socios	0,00	5.020,00
<u>INGRESOS NO OPERACIONALES</u>		
Otros Ingresos	558,00	558,00
TOTAL INGRESOS		5.578,00
<u>GASTOS OPERACIONALES</u>		
Gastos de Administración	1.947,16	
Gastos Bancarios	33,90	1.981,06
UTILIDAD EJERCICIO		3.596,94

CPA. Ing. Ramiro González R.
CONTADOR
Registro # 26395

Sr. Atilo Parra B.
GERENTE GENERAL





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Dr. Rolando E. Ruiz Arce
NOTARIO PUBLICO

09

Oficio 1715 -CAJ-07-CNTTT

Quito, 15 de Julio 2007

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DEL AZUAY
Cuenca.-

De mi consideración:

Los representantes de la operadora "CEMETRANS COMPAÑIA DE TRANSPORTES S.A." mediante oficio s/n de 4 de enero de 2006, comunican a este Organismo, que han resuelto modificar parcialmente el Artículo Cinco.- Objeto Social: el mismo que dice "El objeto social de la compañía es la prestación de servicios de transporte de cemento dentro de su domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito autoricen, dicho servicio será prestado a través de vehículos pesados apropiados para tal propósito" Por lo siguiente: Artículo 3.- Objeto Social: "La compañía tiene como objeto principal la prestación permanente del servicio de transporte de carga pesada, desde su domicilio y hacia aquellos lugares que autoricen los competentes organismos de tránsito" luego de lo cual se debe eliminar la palabra "afines", continuar con "Para el cumplimiento de sus objetivos la sociedad podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de vehículos y de los implementos necesarios para sus actividades, realizar inversiones o formar parte de otras compañías"

Al respecto me permito informar a usted, que una vez revisada la documentación de la Compañía, la institución en observancia a lo dispuesto en la Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, concluye que no existe ninguna reforma concerniente a tránsito y transporte terrestres a la que deba avocar conocimiento el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, ya que presta servicio de carga pesada, por lo tanto se autoriza para que continúe con el trámite correspondiente, al interior de vuestra Institución.

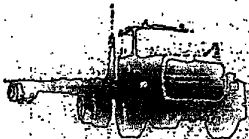
Particular que comunico a Usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente:

Doctor Ángel Loja Llanos
DIRECTOR EJECUTIVO

BC
11-07-07 13-01-06
6809 05-05-06
11187 29-11-06
RESPONSABLE DE ELABORACION
DR. SANDRA RONDI 21-06-07

Registro Unico Contribuyentes
Nº 0390028504001
COMPANIA
CEMETRANS S.A.
Azogues — Ecuador



"CEMETRANS" COMPANIA DE TRANSPORTES S.A.

Sociedad mercantil, constituida el 6 de agosto de 1996, resolución Nro. 96.3.1.1.2
inscrita en el Registro Mercantil de Azogues el 21 de agosto de 1996, bajo el Nro

Azogues, 21 de mayo del 2007

Sr.
CLAUDIO ATILO PARRA BRAVO
ACCIONISTA DE CEMETRANS COMPANIA DE TRANSPORTE S.A.
Ciudad

De mi consideración

Por medio del presente le comunico que:

1.- CEMETRANS COMPANIA DE TRANSPORTE S.A., con domicilio en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, se constituyó mediante escritura celebrada el 06 de agosto de 1996, en la Notaría Segunda del cantón Azogues a cargo del Dr. Rolando Ruiz Vázquez e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Azogues, al 21 de agosto de 1996, con el número 26.

2.- En JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2007, HA SIDO DESIGNADO GERENTE DE LA SOCIEDAD, para el período de DOS AÑOS, a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente.

EN VIRTUD DE SU NOMINACION EJERCERA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPANIA

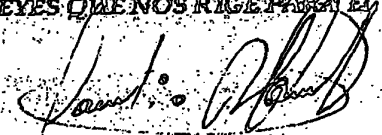
Particular que informo para los fines de Ley.

Atentamente,


SR. EQUANES CAJAS GUTIERREZ
PRESIDENTE DE CEMETRANS S.A.

YO, CLAUDIO ATILO PARRA BRAVO, CON CEDULA UNICA N. - 030055117-3, luego de recibido el presente, ACEPTO EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO, JURANDO DESEMPEÑARLO EL MISMO DE ACUERDO A LO QUE MANDA LAS LEYES QUE NOS RIGE PARA EL EFECTO.

Atentamente,


Sr. CLAUDIO ATILO PARRA BRAVO
AZOGUES, 21 de MAYO del 2007

Inscrito con el (los) Nro. (s) 63 en el (los)
() de Mercantil

mayo
REGISTRADOR (ENC)

Registro Unico Contribuyentes Nº 0390028504001
COMPANIA CEMETRANS S.A.
Azogues — Ecuador

CEMETRANS COMPAÑIA DE TRANSPORTES S.A.

CONVOCATORIA:

Se cita a todos los accionistas de CEMETRANS COMPAÑIA DE TRANSPORTES S.A. con domicilio en la ciudad de Azogues a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, de conformidad con lo que ordena el artículo 235 y 236 de la Ley de Compañías en vigencia, misma que tendrá lugar el día 06 de junio del 2008 a las veinte horas en la sede ubicada en las Av. 24 de Mayo y General Enriquez, para tratar y resolver el siguiente orden del día:

1.- MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN EL OFICIO N. 1215-CAI-07-CHTTT de fecha 5 de julio del 2007.

2.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

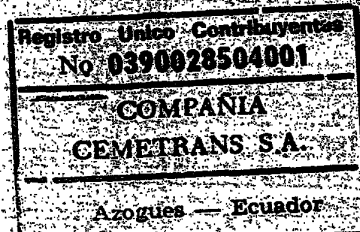
3.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.

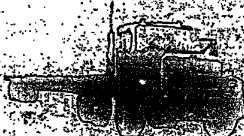
Al señor Comisario de la entidad se le convoca con carácter especial.

Atentamente,


SEATRO PARRA BRAVO
GERENTE CEMETRANS S.A.

Azogues, 27 de mayo del 2008





"CEMETRANS"

COMPANIA DE TRANSPORTES S.A.

Sociedad mercantil, constituida el 6 de agosto de 1996, resolución Nro. 96.3.1.1.
inscrita en el Registro Mercantil de Azogues el 21 de agosto de 1996, bajo el Nro

NOMINA DE ACCIONISTAS PRESENTES - JUNTA GENERAL 06/06/08

#	Nombre	CEDULA	
1	Gadona Cáceres Marcelo	170542847-6	
2	Gadma Monzaca Leoncio Manuel	030081163-5	
3	Gajas Guillermo Jaime Eduardo	030076023-6	
4	Calderon Cardenas Pedro Teodoro	030053119-1	
5	Calle Vintimilla Frollan Eugenio	030083373-8	✓
6	Cantos Orellan Carlos Remigio	030140225-1	✓
7	Carasqui Chacha Manuel Humbano	030002852-4	✓
8	Carasqui Calle Jimmy Bolivar	030113636-2	✓
9	Chacha Maspué Julio Cesar	030011232-3	
10	Chacha Argui Oswaldo de Jesús	030087210-6	
11	Chauca Zampallimay Miguel Cristóbal	030078838-7	✓
12	Contreras Castro Jhon Patricio	030116886-0	
13	Cordova Cordova Luis Ernesto	030008489-8	
14	Cordova Vintimilla Jaime Israel	030144107-7	<
15	Cordova Vazquez Jaime Wilfredo	030088027-9	<
16	Coronel Palacios Dora Cecilia	030015782-3	
17	Gallegos Contreras Claudio Homero	030033263-4	
18	Gallegos Vintimilla Santiago Homero	030140328-3	
19	Guillen Cardenas Freddy Enrique	030092330-7	
20	Idrovo Pulgarin Jose Rigoberto	030081367-9	
21	Lama Segundo Florencio	030036381-1	
22	Muñoz Vazquez Carlos Augusto	030021358-9	
23	Medina Guazcho Milton Adolfo	030124471-1	✓
24	Parra Bravo Claudio Atlio	030055117-3	
25	Parra Samiento Renzo Javier	030125735-8	
26	Parra Velasco Marco Antonio	030011223-0	
27	Peñatal Calle Segundo Florencio	030001578-1	
28	Peralta Campoverde Maria Dolores	030020303-1	
29	Pinos Chacha Edgar Fernando	030120026-7	
30	Pinos Redrovan Manuel Jesús	030032888-7	
31	Pinos Chacha Marco Antonio	030122203-0	
32	Sanango Reinoso Guillermo Fernando	030134418-0	
33	Sanango Reinoso Diego Patricio	030117528-8	
34	Tandazo Lataceta José Vicente	030059763-0	
35	Tandazo Lataceta Victor Manuel	030023083-8	
36	Vasquez Escandon Carlos Ramón	030018011-4	
37	Velasco Bravo Javier Fernando	030088080-4	
38	Velezola Carasqui Oswaldo Enrique	030088938-1	
39	Velezola Moracho Luis Enrique	030002414-8	✓
40	Vintimilla Gonzalez Fulvio	030011255-4	
41	Yumbia Castro Cristian José	030152880-2	
42	Yumbia Velasco Harry Edison	030053113-4	

Registro Unico Contribuyente
Nº 0390028504001

COMPANIA
CEMETRANS S.A.

Así consta el documento habilitante que se deja agregado a la presente escritura. Para la celebración del presente contrato se observaron todas las formalidades requeridas por la Ley. El compareciente me presento su respectiva cédula de ciudadanía y el certificado de sufragio en las últimas elecciones. Y, leído que le fue íntegramente este instrumento al otorgante por mí el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido, y para constancia de lo expuesto, firma en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual. Doy fe.- f) Ilegible.- Claudio Atilo Parra Bravo.- C.C. 030055117-3.- f) Doctor Rolando Ruiz Vázquez. Notario.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO

ZON: DOY FE: Que cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 08-C-DIC-770, de 15 de Octubre de 2008, dictado por el señor Intendente de Compañías de la ciudad de Cuenca, he marginado la resolución en la correspondiente matriz.

Azogues, 17 de Octubre de 2008.



Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez
NOTARIO PUBLICO

Con el No.101, del Registro Mercantil, queda inscrita la presente Escritura; así como la Resolución No.08.C.DIC.770, de La Intendencia de Compañías.- Azogues, Octubre 22 de 2008.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL INTERINO.-

